



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
N°. 110013110022 202100615 00

Subsanada oportunamente la demanda y teniendo en cuenta las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., de conformidad con los art. 422 y 430 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de la menor de edad M.A.R.C., representada por su progenitora GLORÍA ANDREA CORREA BOLÍVAR contra DIEGO ALFONSO ROMERO MARTÍNEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (**\$20.774.346**) correspondiente a los saldos insolutos de las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

ANO	mes	cuota alimentaria	vestuario	gastos escolares	SALDO
2019	noviembre	628.515			628.515
	diciembre	628.515	251.406		1.508.436
2020	enero	652.398			2.160.834
	febrero	652.398			2.813.232
	marzo	652.398			3.465.630
	abril	652.398			4.118.028
	mayo	652.398			4.770.426
	junio	652.398	260.959		5.683.783
	julio	652.398			6.336.181
	agosto	652.398	260.959		7.249.538
	septiembre	652.398			7.901.936
	octubre	652.398			8.554.334
	noviembre	652.398			9.206.732
	diciembre	652.398	260.959	1.873.184	11.993.273
2021	enero	662.902			12.656.175
	febrero	662.902			13.319.077
	marzo	662.902			13.981.979
	abril	662.902			14.644.881
	mayo	662.902			15.307.783
	junio	662.902	265.161	2.947.535	19.183.381
	julio	662.902			19.846.283

agosto	662.902	265.161		20.774.346
TOTALES	14.389.022	1.564.605	4.820.719	20.774.346

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito **01**, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso. Para el efecto proceda la parte actora de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.

3. Se reconoce personería al Dr, MARIO ALEXANDER CORREA CORREA, como apoderado de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ